Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:4519732

Tribunal: CNE - JUZGADO FEDERAL DE SANTA ROSA - SECRETARIA ELECTORAL (DISTRITO LA PAMPA)

Expediente: CNE 3/2017 - PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS Y OTRO s/CONTROL DE ESTADO CONTABLE - (Ejercicio Contable 2016)

Destino: CNE - CAMARA NACIONAL ELECTORAL - SECRETARIA DE ACTUACION JUDICIAL

Motivo: Santa Rosa, 20 de diciembre de 2021.

Sr. Secretario
Dr. Hernán GONÇALVES FIGUEIREDO
Cámara Nacional Electoral
S_____/_____D

Por disposición de S.Sa., el Dr. Juan José Baric, a cargo del Juzgado Federal con Competencia Electoral en el distrito La Pampa, tengo el agrado de dirigirme a V.S. en Expte. Nº CNE 3/2017, caratulado: "PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE -EJERCICIO 2016", a fin de remitirle adjunta, para su conocimiento, copia de la resolución recaída en autos en fecha 13/12/2021, actualmente firme.

Saludo a V.S. con distinguida consideración.

Daniel E. Miranda
Prosecretario Electoral Nacional
Distrito La Pampa

///ta Rosa, 13 de diciembre de 2.021.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expte. Nº CNE **3/2017**, caratulado: **"PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE (EJERCICIO CONTABLE 2.016)"**, en trámite por ante este Juzgado Federal, Secretaría Electoral, y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 26.215 (Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos) las autoridades del 'PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS' de este distrito presentaron ante la Secretaría Electoral el estado contable anual del patrimonio correspondiente al ejercicio 2016 (fs. 1/17), acompañando la documentación respaldatoria pertinente.

Que a fs. 19 consta la presentación del mismo informe en soporte magnético y la constancia de publicación en el sitio de internet de la Secretaría Electoral, atento a lo establecido en el art. 24 de la ley 26.215.

Que a fs. 23/27 y 35/36 obran los informes periciales contables confeccionados por el Auditor Contador Samuel A. Vadora (Integrante del Cuerpo de Auditores Contadores de la Excma. Cámara Nacional Electoral). En el primero de ellos, formuló diversas observaciones, que –ulteriormente- fueron parcialmente subsanadas por el partido de autos mediante descargo presentado a fs. 30/32.

Que, en el último de los informes contables el auditor interviniente aconsejó la aprobación de los Estados Contables presentados, dada la escasa significatividad de las observaciones subsistentes.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 12 pto. II inc. c) –in fine- de la Ley 19.108, a fs. 37 se corrió la vista al Ministerio Fiscal, en cuyo dictamen expresó que no tiene objeciones que formular respecto de la aprobación de balance en cuestión (fs. 38).

Por lo expuesto, teniendo en cuenta el examen, verificación y conclusión del informe pericial contable de fs. 35/36 y el dictamen fiscal favorable mencionado supra, resolveré aprobar el informe del estado contable anual -correspondiente al ejercicio 2016- presentado por el 'PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS' de este Distrito,

#29315988#312244318#20211213113804674

por cuanto del mismo surge el cumplimiento, en lo pertinente, de las disposiciones legales aplicables (art. 23 de la Ley 26.215), permitiendo el conocimiento cierto y preciso sobre el origen y destino de los fondos partidarios (art. 38 C.N.), finalidad del contralor judicial del financiamiento partidario.

En mérito de lo expuesto y por así corresponder,

RESUELVO:

1°) APROBAR el **informe del estado contable anual del ejercicio 2016**, presentado por el **'PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS'** de este distrito (art. 12 pto. II inc. c. de la Ley 19.108, art. 23 de la ley 26.215).

2°) DEVOLVER a las autoridades de la agrupación política de autos la documentación oportunamente presentada, para lo cual deberán presentarse ante la Secretaría Electoral.

3°) COMUNICAR lo resuelto a la Excma. Cámara Nacional Electoral y a la Dirección Nacional Electoral (Ministerio del Interior), a sus efectos.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Juan José Baric
Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by DANIEL EDUARDO MIRANDA
Date: 2021.12.20 11:30:28 ART